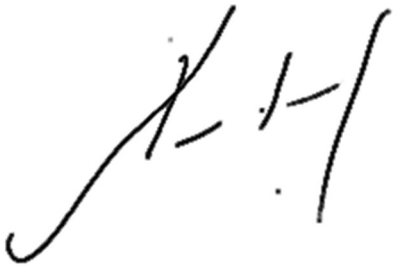
PROCESO VERBAL ABREVIADO No.**20215444901007O9E**, POR COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA, CONDUCTA ENMARCADA EN EL ART. 92 NUMERAL 16 DE LA LEY 1801 DE 2016.

Bogotá D.C. cinco (05) de junio (2025)

Revisada la presente actuación policiva y una vez examinado el Proceso Verbal Abreviado No. **2021544490100709E**, se observa que no se realizó la diligencia programada con fecha 21 de febrero de 2025 a las 02:30 a.m.; motivo por el cual, se reprograma en fecha posterior.

Por lo anterior, este Despacho, teniendo en cuenta la importancia de la verdad material y del debido proceso, dispone lo siguiente. **PRIMERO**: Se programa nueva fecha de audiencia para el día **29 de JULIO de 2025 a las 09:00 a.m**. en el Despacho del suscrito Inspector. **SEGUNDO**: Ordenar por Secretaría de este Despacho librar las correspondientes citaciones, informando que para el día de la audiencia deben aportar todos los elementos probatorios que pretendan hacer valer para el esclarecimiento de los hechos. **TERCERO**: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
INSPECTOR 4 "B" DISTRITAL DE POLICIA